



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00038288-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El EX-2024-00038288-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) y el Anexo correspondiente -aprobados por RDGN-2024-971-E-MPD-DGN#MPD-, y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 5/2024, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento, soporte y garantía al Sistema de Gestión Integral de los Recursos Humanos y de Liquidación de Haberes (SGI) SURH TRAMIX actualmente en uso en el Ministerio Público de la Defensa, provisto oportunamente por la empresa “UNITECH SA”.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2024-971-E-MPD-DGN#MPD del 12 de agosto de 2024 se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso f) del RCMPD, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento, soporte y garantía al Sistema de Gestión Integral de los Recursos Humanos y de Liquidación de Haberes (SGI) SURH TRAMIX actualmente en uso en el Ministerio Público de la Defensa,

provisto oportunamente por la empresa “UNITECH SA”, por la suma estimada de pesos noventa y dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos (\$ 92.275.200,00.-).

**I.2.** Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos d) y e), 60 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.** Del Acta de Apertura N° 29/2024 (IF-2024-00047458-MPD-DGAD#MPD), del día 22 de agosto de 2024 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD-, surge que se presentó una (1) firma del rubro a saber: **1)** “UNITECH SA” (Oferta N° 1).

**I.4.** A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió el Informe DCyC N° 394/2024 (IF-2024-00047516-MPD-DGAD#MPD) por medio del cual propició que las actuaciones fueran remitidas a la Asesoría Jurídica a fin de que se expida en torno al procedimiento articulado, como también en relación con la documentación acompañada por las firmas oferentes.

**I.5.** Luego, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

**I.5.1.** Así las cosas, dicho Departamento, mediante IF-2024-00055161-MPD-SGAF#MPD del 20 de septiembre de 2024, se expidió y efectuó una serie de consideraciones sobre la oferta presentada por la firma “UNITECH SA” (Oferta N° 1).

Así, expresó que *“De acuerdo a la documentación presentada en el IF-2024-00047459-MPD-DGAD#MPD se informa que no existen objeciones de índole técnica a la documentación presentada por la firma ‘Unitech SA’, cumpliendo con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones técnicas”*.

**I.5.2.** Por su parte, la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia en función de lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y 14 del “Manual”, y mediante Dictamen Jurídico IF-2024-00051654-MPD-AJ#MPD, se expidió sobre la legalidad del procedimiento bajo análisis, como también con respecto al cumplimiento de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

**I.6.** A lo expuesto, debe añadirse que oportunamente el Departamento de Presupuesto expresó, a través de IF-2024-00039620-MPD-DGAD#MPD de fecha 12 de julio de 2024, que *“...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”*.

En este sentido, agregó que *“En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva”*.

Como corolario de ello, imputó la suma de pesos veintitrés millones sesenta y ocho mil ochocientos (\$ 23.068.800,00.-), al ejercicio financiero 2024; y la suma de pesos sesenta y nueve millones doscientos seis mil cuatrocientos (\$ 69.206.400,00.-), al ejercicio financiero 2025, tal como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 94 del ejercicio 2024, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

**I.7.** Posteriormente, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

Dicho órgano, debidamente conformado de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 del RCMPD, elaboró el Dictamen de Preadjudicación ACTFC-2024-8-E-MPD-CPRE4#MPD, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Todo ello en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

**I.7.1.** Al momento de realizar su valoración, recordó que *“La Oferente Única dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos”*. Por tal motivo, agregó que *“Considerando lo expresado en el párrafo primero del apartado ‘Examen de los aspectos formales’ precedente, la Oferente Única resulta admisible a juicio de esta Comisión”* y que *“La Oferente Única cotizó su propuesta por un importe coincidente al costo estimado para la presente contratación, por lo que resulta conveniente en criterio de esta Comisión”*.

**I.7.2.** En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “UNITECH SA” por la suma total de pesos noventa y dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos (\$ 92.275.200,00.-).

**I.8.** El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2024-00056374-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00056372-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2024-00056373-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00056466-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92 y 93 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

**I.9.** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual” (correo electrónico embebido al dictamen jurídico que antecede el presente acto).

Atento a ello, mediante Informe DCyC N° 504/2024, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 (IF-2024-00056466-MPD-DGAD#MPD).

**I.10.** En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00056552-MPD-SGAF#MPD).

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión

del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 5/2024.

**III.** Lo expuesto precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma oferente “UNITECH SA”.

**III.1.** En primer lugar, el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por la firma “UNITECH SA” cumple técnicamente y acompañó toda la documentación de conformidad con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-00055161-MPD-SGAF#MPD).

**III.2.** En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c) del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos para preadjudicar el requerimiento a la firma “UNITECH SA”.

**III.3.** Luego, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna sobre el criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2024-00056552-MPD-SGAF#MPD).

**III.4.** Por último, es dable recordar que de las constancias agregadas en el expediente surge que el oferente ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP, respecto de la cual no corresponde efectuar observación alguna desde la perspectiva jurídica (conforme el Dictamen Jurídico IF-2024-00051654-MPD-AJ#MPD).

**III.5.** En base a lo señalado en los apartados que preceden, es posible concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma de mención ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP y en el PET que rigen la presente contratación.

**IV.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Contratación Directa N° 5/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma “UNITECH SA” por la suma total de pesos noventa y dos millones doscientos setenta y cinco mil doscientos (\$ 92.275.200,00.-).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de esta resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

**VI. INTIMAR** a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD, retire las garantías de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, antepenúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, antepenúltimo párrafo del PCGMPD.

**VII. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017) y en los artículos 3 y 6 -apartado IMPORTANTE- del PBCP- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en el IF-2024-00047458-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.